RESOLUCIÓN No. 33 DE 2025

MAYO 13 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS": – JULIO 21-27 DE 2025" TENJO - CUNDINAMARCA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en Ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **Cultural de la Nación;** defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece, El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 de la carta magna dispone que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, a su vez el artículo 71 del referido cuerpo normativo consagra que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 de la Constitución Política institucionaliza, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 20 establece que el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Así mismo, el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá la difusión, promoción y comercialización de las expresiones de los colombianos en el exterior, sin distingos de ninguna índole.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

La Ley 1493 de 2011 tiene como propósito reconocer, formalizar, fomentar y regular los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluyendo la danza. Define los espectáculos públicos como “representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a

partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico" (artículo 3º, literal)

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio. (...).

De conformidad con el Acuerdo No. 024 de 2004, por el cual se reglamentan algunas festividades especiales comúnmente celebradas en el Municipio de Tenjo, considerando: 1. Que el Municipio de Tenjo de amplia data se han venido celebrando algunas festividades orientadas a conmemorar acontecimientos que por tradición se han constituido en parte de su patrimonio cultural lo mismo que de su atracción turística. 2. Que, con la finalidad de afianzar esas tradiciones y valores de especial significado para nuestro Municipio, lo mismo que para preservar y afianzar esos lazos de atracción y sana confraternidad de sus conciudadanos, se considera conveniente viabilizar su institucionalización con ese específico objetivo de contenido altruista y social.

Que estas actividades, festividades y celebraciones se han ido consolidando al pasar de los años en el municipio de Tenjo; tanto así, que ya son ampliamente reconocidos a nivel nacional y regional. Como lo es el festival de teatro, festival nacional de danza, festival gastronómico y otras 11 actividades que fortalecen el desarrollo cultural y las expresiones artísticas del municipio; pero también se desarrollan y aportan de manera transversal al desarrollo económico regional, local y son fuente generadores de empleo ingresos y oportunidades para los habitantes del municipio.

Que el Festival Nacional de Danza, ofrecen una variedad de beneficios tanto sociales como económicos. Enriquecimiento cultural y social, los festivales de danza enriquecen la agenda cultural de un municipio al ofrecer una amplia gama de actividades. Además, complementan la oferta cultural local y abordan temáticas de interés

social. Estos eventos son espacios de reflexión, encuentro y exhibición. Un impacto económico, los festivales de danza no solo generan empleo y actividad económica en el sector cultural, sino también en otros sectores como transporte, restauración, energía, servicios empresariales, hostelería y comercio. Contribuyen al progreso económico local y regional al atraer visitantes y generar prestigio para el municipio y la promoción de la danza, estos festivales fomentan el interés por la danza y cultivan nuevas audiencias. Buscan acercar y explicar el arte escénico al público, creando amantes de la disciplina y contribuyendo a una sociedad más feliz y saludable.

Que se hace necesario reglamentar la realización del **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"**

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

CAPITULO I

OBJETO, LUGAR, FECHA, ORGANIZACIÓN Y CATEGORIAS

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El presente reglamento tiene como objeto establecer oficialmente las bases y parámetros técnicos, artísticos, logísticos y evaluativos que regirán a los grupos invitados y los participantes en el desarrollo del **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS".**

ARTICULO SEGUNDO: LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN. El **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA**: **"LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS",** se realizará en el municipio de Tenjo – Cundinamarca, durante los días **21 al 27 de Julio de 2025**.

ARTICULO TERCERO: ORGANIZACIÓN. El **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"**, es un evento planteado desde Estatuto Municipal de Cultura, regido por el Acuerdo Municipal 016 de 2021, Articulo 79, por tanto, es responsabilidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo su dirección, logística y desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS. Para el **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"** las agrupaciones participarán en ***Categoría Única*** la cual se compone de integrantes a partir de los 12 años en adelante, pueden participar grupos de danza privados y oficiales y locales previamente seleccionados por la organización.

CAPITULO II

FORMATO, PARTICIPANTES, PRESENTACIONES E ITINERARIO

ARTÍCULO CINCO: **FORMATO**. Para el **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"**, participarán las agrupaciones que por su conocimiento artístico innato, empírico, profesional y/o académico trabajan en la gestión, protección y difusión de la danza folclórica colombiana.

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPANTES. Las agrupaciones artísticas participantes estarán conformadas por:

- Mínimo 14 integrantes y máximo 19 integrantes incluyendo cuerpo de baile, cuerpo musical, director(a) y un representante del sector de artesanos del origen o el lugar que representan.
- El número máximo de grupos nacionales participantes para la **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"** será de **diez (10)** grupos.
- El número máximo de grupos locales (Grupos Profesionales, Grupos Colegiales o Grupos de Juntas de Acción Comunal) participantes para la **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"** será de ocho **(8)** grupos, quienes podrán ser parte de los diferentes estilos danzarios. La participación de dichos grupos se organizará en el cronograma dependiendo del orden de inscripción, en el caso de no recibir el total de los grupos la organización invitará grupos regionales.
- Es requisito obligatorio para cada uno de los grupos nacionales participantes presentarse con grupo musical en vivo en cada una de las presentaciones y cada delegación participante, deberá visibilizar a un artesano que practique un oficio artesanal en su territorio.

PARAGRAFO PRIMERO: La organización cubrirá UNICAMENTE los gastos de alimentación, hidratación y alojamiento de máximo **diecinueve (19) integrantes** incluyendo director (a), grupo musical y artesano de los grupos nacionales. En el caso de que algunos de los grupos sobrepasen los 19 integrantes, los gastos de hospedaje, alimentación, etc., correrán por cuenta de la delegación correspondiente, deberán ser cancelados al Hotel y/o Restaurante con anticipación, la organización hará el contacto entre los usuarios y los prestadores del servicio alimenticio u hotelero para que puedan pactar la reserva con suficiente anterioridad.

Cuadro de resumen de lo que incluye la organización para los grupos nacionales:

ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE
Viernes: Cena **Sábado**: Desayuno, almuerzo y Cena **Domingo**: Desayuno, almuerzo y Cena	Noche del **viernes y sábado**.

Nota: Notificar a la organización, con suficiente tiempo, si cuenta con integrantes vegetarianos o veganos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los grupos locales la organización cubrirá UNICAMENTE los refrigerios y la hidratación del o los días de presentación para un total de máximo 30 participantes. En el caso de que algunos de los grupos sobrepasen la cantidad de integrantes, los gastos adicionales correrán por cuenta de la delegación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRESENTACIONES. Las agrupaciones artísticas nacionales tienen como responsabilidad realizar 5 presentaciones y 1 encuentro con el jurado, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma y orden:

PRESENTACION	FECHA Y HORA	DURACION	ORDEN	DESCRIPCION
ENTREVISTA CON EL JURADO	Miércoles 2 de Julio 2025, 6:00 p.m.	Mínimo 10 minutos, Máximo 15 minutos.	Será el orden de inscripción.	Con previa lectura de los jurados de las reseñas de las agrupaciones y de las danzas a presentar, los jurados establecen un dialogo con los directores de cada una de las agrupaciones para reconocer los mecanismos investigativos, formativos, técnicos de las propuestas realizadas por las agrupaciones participantes
DESFILE	Sábado 26 de Julio 2025, 9 am	2 Horas	Será de la A la Z por nombre del Municipio y/o	Desfile con pista musical (audio car) y temática central de laboreo: integrando elementos como: danza música, parafernalia,

			Ciudad que representa	dramaturgia, interacción con el público, entre otros.
GRAN PARADA ARTISTICA	Sábado 26 de Julio 2025, durante el desfile	Mínimo 8 minutos, Máximo 15 minutos.	Será de la A a la Z por nombre del Municipio y/o Ciudad que Representa.	Presentación cuadro o estampa de la región de procedencia con pista musical: entiéndase como productos danzarios que tiene como fuente de creación la puesta en escena de varias coreografías sobre un solo ritmo o sobre los ritmos de la región que representa cada agrupación.
OPENING Y PRIMERA RONDA: RESCATANDO LO NUESTRO	Sábado 26 de Julio 2025, 2pm	Mínimo 4 minutos y máximo 7 minutos.	Sorteo previo a la ronda	Presentación de una danza folclórica representativa y autóctona de su Municipio, Zona o Departamento. No se permiten cuadros ni estampas.
SEGUNDA RONDA: TUTUABA, FLOR DE LA SABANA	Domingo 27 de Julio 2025, 9 am	Mínimo 4 minutos y máximo 7 minutos	Sorteo previo a la ronda	Presentación de una danza folclórica propuesta-creación del Municipio, Zona, Departamento o región. No se permiten cuadros ni estampas.
TERCERA RONDA: COLOMBIA "LABRANDO DANZA"	Domingo 27 de Julio 2025, 2pm	Mínimo 4 minutos y máximo 7 minutos	Sorteo previo a la ronda	Presentación de una danza folclórica de labor de su Municipio, Zona o Departamento o región. No se permiten cuadros ni estampas.
PARTICIPACION DE ARTESANOS	Sábado 26 y Domingo 27 de Julio	Durante el día	N/A	Cada delegación participante, deberá visibilizar a un artesano que practique un oficio artesanal en su territorio.

PARAGRAFO PRIMERO: La participación de los grupos locales será distribuido en dos momentos: participación en comparsa y una presentación, a lo largo de la semana programada.

ARTÍCULO OCTAVO: ITINERARIO. **EI V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"** tendrá diferentes etapas a desarrollar, las cuales se expresan a continuación:

DIA	HORA	ACTIVIDAD
Mayo 13 2025	8:00 a.m	Lanzamiento Resolución
Junio 13 2025	11:59 p.m.	Cierre de inscripciones con entrega de primera documentación
Junio 18 2025	6:00 p.m.	Socialización grupos locales seleccionados
Junio 19 2025	6:00 p.m.	Congresillo De Bienvenida Nacionales y Locales (Plataforma Meet)
Julio 2 2025	6:00 p.m.	Entrevista con los Jurados Nacionales (Plataforma Meet)
Julio 14 2015	5:00 p.m.	Entrega de segunda documentación
21 al 24 Julio 2025	Durante el día	Talleres pedagógicos, conversatorios y presentaciones
Julio 25 2025	10:00 a.m.	Taller Invitado Especial
	2:00 p.m.	Recibimiento y ubicación de las delegaciones invitadas
	5:00 p.m.	Viernes de Integrarte: Grupos Locales y Show de apertura al festival de Danza con Invitado especial
	8:00 p.m.	Cena Grupos Nacionales y Locales
	9:00 p.m.	Integración Cultural: grupos Nacionales y Locales hasta (Hora máxima 12:00 am)
Julio 26 2025	9:00 am	Desfile inaugural locales y nacionales, y presentación gran parada en escenario no convencional
	12:00 m	Almuerzo Grupos Nacionales
	2:00 pm	Opening y Primera Ronda Tarima principal (Danza autóctona del municipio, la zona o departamento de procedencia)

	4:00 pm	Grupos artísticos Locales e Invitados
	6:00 pm	Artista Musical Invitado
	8:00 pm	Cena Grupos Nacionales
Julio 27 2025	7:00 am	Desayuno
	9:00 am	Segunda ronda Tarima Principal (Danza Libre: propuesta creación de la región)
	12:00 m	Almuerzo
	2:00 pm	Tercera ronda Tarima Principal (gran final danza de labor de su municipio, zona o departamento)
	5:00 pm	Clausura y Premiación.
	7:00 pm	Cena Grupos Nacionales

CAPITULO III

CONVOCATORIA Y SELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REQUERIMIENTOS

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN GRUPOS NACIONALES. Los grupos nacionales que participarán en el **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"** serán seleccionados por invitación directa, reservándose el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo el derecho de inscripción y participación de las agrupaciones que se inviten. Esta decisión, se justifica en nuestro deseo de seleccionar y resaltar los trabajos y procesos que los Departamentos, Municipios, Fondos de cultura, la Empresa privada, ONG´S, etc., que por su calidad, trayectoria y profesionalismo trabajan por la gestión, protección y difusión de la danza folclórica colombiana.

PARAGRAFO PRIMERO: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN GRUPOS LOCALES. Los grupos locales que participarán en el **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"** serán convocados por medio de la presente resolución con convocatoria abierta y previa inscripción de acuerdo al **ARTÍCULO OCTAVO**, el jurado seleccionará **ocho (8)** agrupaciones locales, reservándose el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo el derecho de inscripción y participación de las agrupaciones que se inscriban.

ARTÍCULO DECIMO: INSCRIPCION. El plazo de confirmación de inscripción de los grupos nacionales y locales será hasta el **VIERNES (13) DE JUNIO DE 2025** a las 11:59 p.m. A través de la entrega de la **primera documentación** que incluye: La Ficha Técnica de inscripción de la agrupación (Formato anexo) y carta de

compromiso firmada por el director(a) y los responsables de Cultura del Municipio que representan, debidamente diligenciado en PDF, la cual incluye el envío de una fotografía y logos en alta resolución de la agrupación. Al correo **institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los grupos de danzas Nacionales y Locales quedaran legalmente inscritos siempre y cuando haya entregado la información solicitada de la agrupación en los tiempos y los formatos establecidos por la organización.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SEGUNDA DOCUMENTACIÓN. Toda agrupación participante nacional o local deberá enviar al **14 de Julio de 2025 antes de las 5:00** pm la siguiente documentación:

- El rider lumino-técnico y de sonido del cuerpo de música y cuerpo danzario para las puestas en escena, de esta manera la organización estará atenta y lista para disponer de los equipos necesarios para cumplir con las exigencias logísticas y de sonido requeridos.
- Fotocopia del carnet de afiliación de la EPS o ARL de cada uno de los Integrantes del grupo.

PARAGRAFO TERCERO: La organización exigirá una póliza grupal de accidentes, previo al desarrollo del evento, la cual deberá amparar a todos los integrantes de los grupos nacionales, **desde el día de salida desde el lugar de origen hasta el día de llegada al lugar de origen**. La póliza deberá incluir el listado de cada uno de los integrantes incluyendo director (s), danzantes, músicos, delegados y acompañantes. Cada director (a) al llegar a Tenjo deberá tener el soporte de adquisición de la póliza.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES. Son obligaciones de las agrupaciones artísticas nacionales, las siguientes:

- El punto de encuentro oficial de los grupos de Danzas nacionales en el municipio de Tenjo será el **viernes 25 de Julio** a partir de las 2:00 pm en las instalaciones del centro cultural Nhora Matallana Forero, con el fin de organizar cada delegación en su hospedaje, coordinación de la alimentación, entrega de carpetas informativas, publicidad, y escarapelas.
- Enviar la documentación e información solicitada en los formatos y los tiempos solicitados.
- Desde el momento en que los grupos de Danzas nacionales lleguen al municipio de Tenjo deberán acogerse a las indicaciones que brinde la organización, siendo motivo de eliminación el desacato de sus instrucciones

como órgano rector del evento. Se exigirá la mayor compostura de los integrantes en los actos y lugares donde se desarrolle el certamen, como también en los lugares asignados para hospedaje y alimentación.

- Las agrupaciones artísticas deberán contar con los recursos técnicos musicales, danzarios y logísticos que se requieran para cada una de las actividades, presentaciones y diálogos.
- Es obligatorio que todas las agrupaciones artísticas participen en cada una de las actividades programadas y/o que solicite la organización y así mismo, en un máximo de puntualidad, hasta la culminación total del evento.
- La organización no se responsabiliza, ni gestionara el desplazamiento o transporte de las agrupaciones participantes desde el lugar de origen a Tenjo o viceversa. Es responsabilidad de la agrupación participante su gestión.
- La organización no cuenta con transporte interno para el desplazamiento de las agrupaciones participantes a las diferentes actividades del festival. En virtud de lo cual, los vehículos contratados por las agrupaciones invitadas deberán permanecer a su disposición, debido a que los lugares de hospedaje y eventos pueden encontrarse en sectores distantes, lo que puede generar dificultad para cumplir con los horarios de la programación.
- La organización no se responsabiliza por perdidas de trajes, instrumentos musicales, o cualquier objeto de valor. De la misma manera no se responsabiliza por accidentes personales o de grupo que se presenten durante el desarrollo del festival, por esta razón es necesario que cada integrante porte su seguro de salud (AFILIACION EPS), carné del SISBEN y/o salud subsidiada, y adquieran la respectiva póliza contra accidentes personales.
- Los grupos de danzas que por decisión del Jurado calificador no resulten ganadores deberán aceptar el veredicto con absoluta compostura ya que se trata de un evento eminentemente cultural.

PARAGRAFO PRIMERO: DE LAS AGRUPACIONES LOCALES: al igual que las agrupaciones nacionales los grupos locales deberán tener en cuenta, las siguientes obligaciones:

- Enviar la documentación e información solicitada en los formatos y los tiempos solicitados.
- Desde el momento en son seleccionados deberán acogerse a las indicaciones que brinde la organización, siendo motivo de exclusión el desacato de sus instrucciones como órgano rector del evento. Se exigirá la mayor compostura de los integrantes en los actos y lugares donde se desarrolle el certamen, como también en los lugares asignados para hospedaje y alimentación.
- Las agrupaciones artísticas deberán con los recursos técnicos musicales, danzarios y logísticos que se requieran para cada una de las actividades, presentaciones y diálogos.

- Es obligatorio que todas las agrupaciones artísticas participen en cada una de las actividades programadas y/o que solicite la organización y así mismo, en un máximo de puntualidad, hasta la culminación total del evento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PROHIBICIONES Y SANCIONES. Son prohibiciones y sanciones los siguientes aspectos:

- Durante las presentaciones en tarima principal no se aceptará, por ningún motivo, personas ajenas a los integrantes inscritos.
- Todos los grupos invitados e inscritos al **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"** tendrán la posibilidad de cancelar siempre y cuando exista una justificación que sustente este hecho, no faltando menos de veinte (20) días para la realización del mismo. En caso de que el grupo participante cancele sin justificación o faltando **menos de veinte (20) días**, será sancionado durante los **próximos Cinco (5) años**, lo que no le permitirá su participación durante el tiempo mencionado. Esto teniendo en cuenta el perjuicio económico, logístico y administrativo que acarrea dicha situación (publicaciones, reserva hotelera, reserva de restaurantes, promoción radial, comercial de televisión y contratación en general). Se entiende por justa causa circunstancias que no pudieron ser prevenidas o controladas por la agrupación.
- El director(a) de la agrupación, en virtud del principio de la Buena Fe, responderá por la veracidad de los nombres, datos, y documentos de sus integrantes, registrados y enviados. Al encontrar incoherencias, falsedad en los documentos, automáticamente la delegación quedará descalificada del evento.
- La organización exigirá la mayor compostura a todas las agrupaciones participantes al **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"**, a los integrantes, directores, delegados e invitados. En el desarrollo del festival (presentaciones, restaurantes, alojamiento), no se permitirá el porte y/o consumo de bebida alcohólicas, ni sustancias psicoactivas. En caso de que la organización compruebe el estado alterado de conciencia o mala conducta de los participantes, la agrupación será descalificada del evento.
- La agrupación artística que sobrepase el tiempo límite en cada presentación en tarima principal, se le descontará **cinco (5) puntos** en la evaluación de la ronda.
- Los bailarines y músicos, no podrán hacer parte en simultáneo de dos (2) o más grupos de danza o música, en caso de que la organización del evento compruebe esta incidencia, se solicitará al jurado calificador descontar **diez (10) puntos** a cada uno de los grupos involucrados en dicha situación, estos 10 puntos serán descontados del puntaje general de la ronda en la que se haya presentado el inconveniente.
- La organización de acuerdo con la complejidad de la falta o infracción podrá incrementar las sanciones.

- Los actos que atenten contra el desarrollo óptimo del **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"** y que no se encuentren consagrados en la presente Resolución, serán abordados por la organización, quien tendrá la potestad de imponer sanciones a los involucrados.

PARÁGRAFO UNICO. El desacato de las anteriores obligaciones y prohibiciones conllevará a que la agrupación pierda el derecho a ser evaluadas para acceder a los incentivos dispuestos. Y corre el riesgo, para las agrupaciones nacionales, ser eliminada de la ronda siguiente a presentar.

CAPÍTULO V

ESTIMULOS Y PREMIACIÓN

ARTICULO DECIMO CUARTO: ESTIMULOS GRUPOS NACIONALES. La organización del **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS",** entregará a las agrupaciones artísticas nacionales un estímulo en efectivo como reconocimiento por su participación en el evento. Los valores serán determinados con relación a los siguientes criterios: accesibilidad y distancia de cada una de las regiones con referencia al Municipio de Tenjo, y serán entregados a las agrupaciones participantes el domingo 27 de Julio de 2025, una vez haya terminado los actos protocolarios de clausura.

PARAGRAFO PRIMERO: ESTIMULOS GRUPOS LOCALES. La organización del **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS",** entregará a las agrupaciones artísticas locales un estímulo en efectivo como reconocimiento por su participación en el evento el cual será de ochocientos mil pesos $800.000 grupos profesionales, y quinientos mil pesos $400.000 para grupos colegiales y juntas de acción comunal. Pago que se realiza una vez haya terminado el evento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PREMIACIONES. La organización del **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"** entregará a las agrupaciones artísticas nacionales destacadas una premiación en efectivo como reconocimiento por los logros alcanzados. Premiación que se hará una vez terminado el evento.

CATEGORIA PREMIADA	VALOR
PREMIACIÓN A LAS 3 AGRUPACIONES DESTACADAS DEL FOLCLOR COLOMBIANO	$5.000.000 C/U
AGRUPACIÓN MUSICAL DESTACADA	$2.000.000
AGRUPACIÓN DESTACADA EN LA RONDA ""LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS""	$1.000.000
INTERPRETE FEMENINO DESTACADO	$500.000
INTERPRETE MASCULINO DESTACADO	$500.000

PARÁGRAFO UNICO. Todos los premios y/o estímulos serán girados exclusivamente a nombre del respectivo director y/o representante legal de la compañía o grupo de danza, previa presentación y fotocopia del documento de identidad, y fotocopia del Registro Único Tributario; para el caso del representante legal este debe traer el certificado de existencia y representación legal con fecha no menor a 30 días.

CAPÍTULO VI

COMITÉ EVALUADOR, VEEDURIA, BASES DEL CONCURSO, LA EVALUACIÓN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN (GRUPOS NACIONALES)

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador estará integrado por **tres (3)** maestros de reconocida idoneidad en el campo de las artes, especialmente en el arte danzario y arte musical, con amplia calidad profesional, humana y artística, designados autónomamente por la organización. El jurado evaluará, a las agrupaciones de danza y música fundamentándose en los criterios de evaluación establecidos por la organización y deberá realizar una evaluación fundamentada en la ética, la concertación y la participación reflexiva y constructiva de los aspectos a evaluar.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: VEEDURIA: Con el objeto de brindar a las agrupaciones artísticas participantes las garantías de transparencia, conocimiento, equidad, imparcialidad y participación, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo designará un veedor, quien deberá vigilar el estricto cumplimiento del presente reglamento en el desarrollo del festival y hará las veces de enlace entre el jurado y la entidad. Será una persona encargada de atender recomendaciones o sugerencias del comité evaluador y transmitirlas a la organización del festival con el fin de tomar medidas que preserven la calidad del evento; llevar un registro detallado de las evaluaciones de cada presentación;

organizar el acta final de entrega de incentivos y premiaciones de acuerdo a los resultados que haya emitido el comité evaluador; y asistir junto con el comité evaluador a las actividades evaluadas durante el festival.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: BASES DEL CONCURSO GRUPOS NACIONALES Y LOCALES. Con el objetivo primordial de rescatar, difundir y enaltecer los repertorios danzarios tradicionales de Colombia, la organización establece las siguientes bases para el desarrollo del **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS".**

- Para el concurso, los grupos participarán con **tres (3)** danzas de la zona de procedencia teniendo en cuenta que una de ellas debe ser una danza de labor.
- El tiempo de presentación de los grupos ante el jurado calificador será de mínimo cinco (5) minutos y máximo siete (7) minutos para cada danza en escena.
- Se realizarán sorteos previos a las rondas. Los cuales corresponden a **tres (3)** en total.
- Adicional, se tendrá en cuenta la participación en el desfile y gran parada.

PARAGRAFO PRIMERO: Los grupos locales tendrán mínimo cuatro (4) minutos y máximo siete (7) minutos para sus presentaciones programadas.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: LA EVALUACIÓN. La evaluación es la expansión de la percepción y el aumento de la comprensión de las cualidades de la obra. Se trata de la profundización y la expansión de la experiencia, y, por tanto, es un proceso que trasciende de los aspectos netamente cuantitativos y de manifestaciones de gusto, a manifestaciones de juicio que posibilitan una experiencia mayor y profunda con el producto artístico. En ese sentido, se hace uso de la evaluación cuantitativa pero soportada de la evaluación cualitativa con el fin de que las agrupaciones participantes se lleven una experiencia enriquecedora, transformadora y como una oportunidad de mejora permanente dentro del quehacer artístico.

En el proceso de evaluación y calificación de los grupos de Danzas, solo podrán estar presentes los integrantes del Comité Evaluador, el Veedor y el digitador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRITERIO DE EVALUACIÓN. Con miras a una evaluación con mayor validez y fiabilidad a partir de acuerdos intersubjetivos entre expertos en el campo correspondiente, se plantea la formulación de un conjunto de criterios comprensibles y practicables. Criterios que no surgen del afuera sino del contexto mismo, y, por tanto, podrían implementarse para evaluar habilidades, técnicas y conocimientos artísticos específicos los cuales, se definen a continuación:

- El comité evaluará a las agrupaciones artísticas participantes durante el desarrollo de cada una de las siguientes presentaciones y actividades: en el escenario no convencional, en el desfile, en la entrevista con el jurado y las presentaciones de las **3 rondas**, teniendo en cuenta los dominios productivos, culturales y creativos del arte.
- La evaluación será de tipo cualitativo y cuantitativo, será por consenso del comité evaluador y con el apoyo de planillas de valoración.
- Cada actividad y presentación tendrá una puntuación de **100 y serán ganadores las 3 agrupaciones** con mayor puntaje.
- Los criterios y puntajes de evaluación serán según presentación y actividad realizada.
- Los criterios y puntajes son los siguientes:

PRESENTACIÓN	CRITERIO	PUNTUACIÓN
GRAN PARADA (10%) ***"A los pies de churuguaco"***	Técnico e interpretativo	20
	Composición escénica y coreográfica	20
	Narrativa	15
	Vestuario y Parafernalia	15
	Reseña	15
	Ensamble coreo-musical	10
	Puntualidad	5
	TOTAL	**100**
DESFILE Y OPENING (15%) ***"Itagoscua (Labrar)"***	Autenticidad	20
	Composición	20
	Interpretación	20
	Integración y Popularidad	20
	Ensamble coreo-musical	20
	TOTAL	**100**
ENTREVISTA CON EL JURADO (10%)	Cumplimiento en la entrega de la información solicitada	20
	Validez y confiabilidad la información	25
	Uso de fuentes de referencia	15
	Cohesión y sintaxis	20
	Dominio del tema	20

	TOTAL	**100**
PRIMERA RONDA (20%) “Rescatando lo nuestro”	Técnico e interpretativo	20
	Composición escénica y coreográfica.	20
	Narrativa	15
	Vestuario y Parafernalia	15
	Reseña	15
	Ensamble coreo-música	10
	Puntualidad	5
	TOTAL	**100**
SEGUNDA RONDA (25%) “Tutuaba, flor de la sabana”	Técnico e interpretativo	20
	Composición escénica y coreográfica.	20
	Narrativa	15
	Vestuario y Parafernalia	15
	Reseña	15
	Ensamble coreo-música	10
	Puntualidad	5
	TOTAL	**100**
TERCERA RONDA (25%) “Labrando danza”	Técnico e interpretativo	20
	Composición escénica y coreográfica.	20
	Narrativa	15
	Vestuario y Parafernalia	15
	Reseña	15
	Ensamble coreo-música	10
	Puntualidad	5
	TOTAL	**100**

PARÁGRAFO PRIMERO. El jurado no podrá declarar empates, ni agrupaciones fuera de concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El fallo del jurado es único e inapelable.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. MODIFICACIONES. El presente reglamento, está sujeto a modificación por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en su calidad de organizador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. La presente resolución y/o resoluciones que la modifiquen serán de estricto cumplimiento para todos los participantes o personas que intervienen en el desarrollo del **V FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA: "LABRANDO DANZA: TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS".**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, siendo esta el trece (13) de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ

Directora General IMCTT

Diseñó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora IMCTT
Proyectó: Julián Cortes – Subdirector de Cultura
Revisó: Camilo Rodríguez- Asesor Jurídico IMCTT:
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora IMCTT